



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 311-19  
( 15 NOV 2019 )

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION FEV No. 4244.0.0.10.153-16 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016".

El Director del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, en ejercicio de sus facultades legales y las conferidas por el Decreto Extraordinario No.411.020.0516 del 28 de septiembre de 2016, Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, el Acuerdo Municipal 0404 del 13 de Diciembre de 2016 y el Decreto No. 4112.010.20.0162 del 9 de marzo de 2017

#### CONSIDERANDO

Que el artículo Primero del Decreto Municipal No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017 establece que, el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, se manejará como una cuenta especial del presupuesto, con unidad de caja, personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, sometido a las normas presupuestales que rigen para el Municipio de Santiago de Cali, cuyo funcionamiento se hará con el personal de planta de la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat conforme el artículo 213 del Decreto Extraordinario No.411.0.20.0516 del 28 de septiembre de 2016.

El artículo Segundo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que el Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, tendrá como objeto principal la administración de los recursos del Subsidio Municipal de Vivienda.

El artículo Séptimo del Decreto No.4112.010.20.0153 del 9 de marzo de 2017, establece que la representación legal del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, estará a cargo del Secretario de Vivienda Social y Hábitat, quien será el Director del mismo y el ordenador del gasto en desarrollo de los programas de vivienda social.

Que mediante Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.153-16 del 25 de Noviembre de 2016, se asignó Subsidio Municipal de Vivienda a cincuenta y cuatro (54) hogares en situación de desplazamiento, entre ellos el hogar que se relaciona a continuación:

| No. | NOMBRE                     | CEDULA        | VALOR DEL SUBSIDIO ASIGNADO |
|-----|----------------------------|---------------|-----------------------------|
| 1   | FARU TORO TORO             | 2.517.422     | \$ 7.000.000                |
|     | FAIRO TORO TORO            | 6.460.332     |                             |
|     | MARIA FAELA TORO TORO      | 29.323.994    |                             |
|     | MARIA FABIOLA TORO TORO    | 29.800.743    |                             |
|     | MARGARITA TORO VDA DE TORO | 29.800.723    |                             |
|     | HAROLD ALEXANDER MELO TORO | 14.606.912    |                             |
|     | ERIKA PILAR MELO TORO      | 1.130.654.123 |                             |



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10. 311-19  
( 15 NOV 2019 )

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION FEV No.  
4244.0.0.10.153-16 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016".

Que los señores anteriormente relacionados mediante radicado Orfeo No.201941470100068682 de fecha Agosto 28 de 2019 presentaron en la Secretaría de Vivienda Social y Hábitat formato de renuncia a la asignación de Subsidio Municipal de Vivienda que le otorgó el Fondo Especial de Vivienda del Municipio Santiago de Cali mediante Resolución F.E.V No.4244.0.9.10.153-16 del 25 de Noviembre de 2016, argumentando como motivo de renuncia que: *"renunciamos a este subsidio ya que anexo copia de tutela donde dice que somos núcleos apartes donde el Juez nos separa a cada uno por poder acceder al nuevos subsidio con núcleos por separado"*.

Que la señora MARGARITA TORO VDA DE TORO identificada con cedula de ciudadanía No.29.800.723, según registro civil de defunción con indicativo serial 09515070 se encuentra fallecida, por lo tanto, no suscribe la renuncia al subsidio asignado.

Que es necesario precisar que en virtud del fallo de tutela arriba mencionado, Fonvivienda mediante Resolución No.1512 del 08 de Septiembre de 2017, separa los grupos familiares del núcleo inicial y les asignó a cada hogar un subsidio familiar por valor de \$22.131.510.

Que el artículo 53 del Decreto Municipal No.4112.010.20.0162 de 2017 permite la postulación de nuevos hogares siempre y cuando lo acredite lo que a tenor literal reza: *"Las personas que formen parte de hogares beneficiados con el Subsidio Municipal de Vivienda se podrán postular al subsidio cuando en el futuro conformen un nuevo hogar, siempre y cuando cumplan con las condiciones exigidas para ello y acrediten en debida forma la disolución o separación del hogar inicial y la conformación de uno nuevo"*.

Que los hogares del señor HAROLD ALEXANDER MELO TORO y la señora ERIKA PILAR MELO TORO se postularon de manera independiente, a la convocatoria realizada mediante Resolución No.4244.0.9.10.73-19 del 04 de abril de 2019 en la cual se dio apertura y cierre a la Convocatoria para la postulación al Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de Adquisición de Vivienda Nueva o Usada para hogares víctimas del conflicto armado en situación de desplazamiento forzoso.

Que en razón de la postulación realizada por el señor HAROLD ALEXANDER MELO TORO identificado con la cédula de ciudadanía No.14.606.912 en calidad de jefe de hogar y el hogar de la señora ERIKA PILAR MELO TORO identificada con cedula de ciudadanía No.1.130.654.123 en la cual acreditaron documentación donde demuestra la conformación de un nuevo hogar que lo desvincula del hogar inicial que fue beneficiado con el Subsidio Municipal de Vivienda asignado mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.153-16 del 25 de Noviembre de 2016 cuyo titular es el señor FARU TORO, el Fondo Especial de Vivienda del Municipio Santiago de Cali los excluyó del subsidio municipal referido en líneas precedentes mediante Resolución FEV No.4244.0.9.10.112 -19 del 17 de Mayo de 2019, razón por la cual para éstos, no hay lugar a revocatoria del subsidio en el presente Acto Administrativo.



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.311-19  
( 15 NOV 2019 )

"POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION FEV No. 4244.0.0.10.153-16 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016".

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la modificación parcial de la Resolución No.4244.0.9.10.153-16 del 25 de Noviembre de 2016, en el sentido de revocar el Subsidio Asignado al hogar cuyo titular es el señor FARU TORO TORO y al grupo familiar que continuó en el mismo, con fundamento en el Artículo 97 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece lo siguiente: *"Salvo las excepciones establecidas en la ley, cuando un acto administrativo, bien sea expreso o ficto, haya creado o modificado una situación jurídica de carácter particular y concreto o reconocido un derecho de igual categoría, no podrá ser revocado sin el consentimiento previo, expreso y escrito del respectivo titular"*.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

Artículo Primero: Modificar parcialmente la Resolución F.E.V No. 4244.0.9.10. 153-16 del 25 de Noviembre de 2016, en el sentido de revocar la asignación del Subsidio Municipal de Vivienda de interés social otorgado al hogar que se relaciona a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto:

| No. | NOMBRE                  | CEDULA     | VALOR DEL SUBSIDIO |
|-----|-------------------------|------------|--------------------|
| 1   | FARU TORO TORO          | 2.517.422  | \$ 7.000.000       |
|     | FAIRO TORO TORO         | 6.460.332  |                    |
|     | MAIRA FAELA TORO TORO   | 29.323.994 |                    |
|     | MARIA FABIOLA TORO TORO | 29.800.743 |                    |

Artículo Segundo: Ordenar al Área de Contabilidad del Fondo Especial de Vivienda del Municipio Santiago de Cali, efectuar el registro contable por concepto de revocatoria del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva o usada otorgado al hogar enunciado en el Artículo Primero del presente Acto Administrativo, el cual fue asignado mediante Resolución FEV No. 4244.0.9.10.153-16 del 25 de Noviembre de 2016 por el valor de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000)

Artículo Tercero: Ordenar al Área de Tesorería del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, descargar del control de Tesorería las cuentas por pagar por concepto del Subsidio Municipal de Vivienda, otorgado al hogar enunciado en el Artículo Primero.

Artículo Cuarto: Ordenar al área de Presupuesto del Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali, realizar las gestiones para adicionar al presupuesto la suma de SIETE MILLONES DE PESOS (\$7.000.000), conservando



RESOLUCIÓN F.E.V. No. 4244.0.9.10.311-19  
( 15 NOV 2019 )

“POR LA CUAL SE MODIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCION FEV No.  
4244.0.0.10.153-16 DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 2016”.

la misma destinación para Subsidios Municipales de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva o usada.

Artículo Quinto: Ordenar a la Subsecretaria de Gestión de Suelo y Oferta de Vivienda ingresar en el aplicativo del módulo de Subsidio la revocatoria del Subsidio Municipal de Vivienda en la modalidad de vivienda nueva asignado mediante Resolución FEV No. 4244.0.9.10. 153-16 del 25 de Noviembre de 2016, al hogar referido en el Artículo primero del presente Acto, siempre y cuando el aplicativo lo permita.

Artículo Sexto: Ordenar al Área de Sistemas realizar el proceso de verificación y ejercer el control pertinente en el aplicativo módulo de Subsidio sobre el registro de la modificación parcial de la Resolución FEV No. 4244.0.9.10. 153-16 del 25 de Noviembre de 2016 al hogar referido en el Artículo primero del presente Acto.

Artículo Séptimo: Las demás disposiciones contenidas en la Resolución FEV No. 4244.0.9.10. 153-16 del 25 de Noviembre de 2016, no sufren modificación alguna.

Artículo Octavo: Comunicar a los interesados del tramite adelantado ante la renuncia al Subsidio Municipal de Vivienda radicada mediante Orfeo No.201941470100068682 del 28 de Agosto de 2019 en las instalaciones de la Secretaria de Vivienda Social y Hábitat.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los ( ) días del mes de de dos mil diecinueve (2019).

15 NOV 2019

JESÚS ALBERTO REYES MOSQUERA  
Director

Fondo Especial de Vivienda del Municipio de Santiago de Cali

Proyectó y Elaboro: Gladys Rodriguez. –Contratista  
Revisó Adm. Maria Dellanira Montoya Betancourth, Profesional Universitaria  
Borrero – Subsecretario SGOV Grupo Juridico SVSH Gloria Stella Marín Fayad, Victoria Eugenia Marulanda Moya – Profesionales Universitarias